



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

0243

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL
COOPERATIVISMO

En la ciudad de Montevideo, el día primero del mes de marzo del año dos mil diecinueve, comparecen, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República- Facultad de Ciencias Económicas y Administración (en adelante "FCEA - UdelaR") , representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, y por el Decano Prof. Jorge Xavier, con domicilio a los efectos de este convenio en la calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, Y **POR OTRA PARTE:** El Instituto Nacional del Cooperativismo (en adelante "INACOOB"), representado por su Presidente Gustavo Bernini, con domicilio en la calle Sarandí 302 de la ciudad de Montevideo, quienes celebran el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO. Antecedentes:

I) INACOOB es el Instituto creado por la Ley General de Cooperativas N° 18.407 de 24 de octubre de 2008, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo. Entre las atribuciones legalmente conferidas, tiene las de establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas y privadas.

II) La universidad de la República es la máxima institución de educación superior del país, quedando sus fines establecidos en el Art. 2 de la Ley Orgánica N° 12.549. En este marco es de suma importancia para la FCEA - UdelaR la realización de actividades de extensión y relacionamiento con el medio, de enseñanza y de investigación. En relación a las primeras, es cometido a de su Unidad de Extensión y Relacionamiento con el Medio (UERM) el impulso de Espacios de Formación Integral (EFI) donde la extensión se combina con la enseñanza y la investigación e interactúan universitarios y no universitarios. En ese sentido son de especial interés, aquellas en las cuales sus estudiantes cuenten con espacios teóricos y prácticos para la aproximación a formas de organización económica colectivas y autogestionadas, que les permitan comprender su especificidad y potencialidades. Al tiempo que vivenciar el rol del profesional de ciencias económicas y de administración en este tipo de organizaciones, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos en Facultad a través de una formación crítica y comprometida, realizando aportes a los emprendimientos.

III) La Universidad de la República y el Instituto Nacional del Cooperativismo, en julio de 2010 aprueban un Convenio Marco de colaboración recíproca para la promoción permanente del desarrollo del cooperativismo nacional, allí se establece un acuerdo general de complementación mediante la celebración de convenios específicos, "que incluyan la definición de áreas de cooperación y la implementación y ejecución de planes, proyectos y servicios que ambas instituciones hayan de compartir total o parcialmente o prestarse en cumplimiento de sus fines legales y estatutarios".

IV) Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos



en el campo de la asesoría, cooperación, asistencia técnica y prácticas formativas y manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional de mutuo beneficio que acreciente la vinculación académica y científica entre las mismas.

SEGUNDO. Objeto:

El presente convenio tiene por objeto darle un marco normativo a las actividades que desde la FCEA se llevarán a cabo con cooperativas y emprendimientos asociativos del sur del país en el apoyo para la mejora de sus procesos contables, administrativos y de gestión de riesgos, a través de actividades de extensión universitaria así como de investigación que permitan a los estudiantes conocer la realidad concreta de estos emprendimientos, aplicando los conocimientos adquiridos en sus respectivas carreras.

TERCERO. Obligaciones:

El INACOOOP se compromete a:

Establecer vínculos entre cooperativas y emprendimientos asociativos con la FCEA - Udelar, en los cuales los estudiantes de la FCEA - Udelar puedan realizar prácticas, así como a colaborar en la formación de los estudiantes en temas relacionados con la gestión cooperativa. Dichas cooperativas y emprendimientos deberán contar con disponibilidad para recibir visitas semanales y mantener un contacto fluido con estudiantes y docentes, con el fin de construir un problema de intervención a trabajar en conjunto.

La FCEA - Udelar se compromete a:

- Generar espacios de formación que permitan a los estudiantes dar apoyo a las cooperativas y emprendimientos propuestos por INACOOOP en las siguientes áreas:

- Control Interno y Gestión de Riesgos
- Formulación de Proyectos de Inversión
- Capacitación y Formación en Gestión
- Análisis de Gestión
- Mejora de los procesos contables y administrativos
- Otras áreas vinculadas formación de profesionales en ciencias económicas.

- Realizar una formación previa a sus estudiantes para que puedan desarrollar adecuadamente el acompañamiento a las cooperativas y emprendimientos.

- Manejar confidencialmente la información y documentación de las cooperativas y emprendimientos.

- Participar en espacios de intercambio con el movimiento cooperativo, aportando los aprendizajes generales obtenidos de estos procesos formativos.

La responsabilidad última por el mantenimiento y actualización de la documentación generada, así como de los proyectos formulados, será de cargo de cada emprendimiento.

Las decisiones tomadas en base de la información resultante del trabajo de los estudiantes será de exclusiva responsabilidad de las cooperativas y emprendimientos. Los estudiantes y docentes de la FCEA no tomarán decisiones que correspondan a la Dirección de las cooperativas y emprendimientos.

CUARTO. Obligaciones económico-financieras: La celebración del presente Convenio no



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

implica ningún tipo de compromiso previo, de orden económico o financiero, a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios.

QUINTO. Comisión Coordinadora: Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de miembros representantes de ambas instituciones, debidamente autorizados, la que actuará como nexo interinstitucional.

SEXTO. Modificaciones: Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

SÉPTIMO. Plazo y rescisión: El presente convenio regirá durante el período inicial de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable por períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

NOVENO. Domicilios: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO. Notificaciones: Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio, por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Prof. Jorge Xavier
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración

Gustavo Bernini
Presidente
INACOOB